

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2015

En Paracuellos de Jarama, siendo las doce horas del día diecinueve de agosto de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en segunda convocatoria y al objeto de celebrar la sesión extraordinaria reglamentariamente convocada, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Javier Cuesta Moreno, habiendo excusado su asistencia el Concejil don José Luis Flórez Rubio y estando presente la infrascrita Vicesecretaria-Interventora doña María Eugenia Barril Vicente, en funciones de Secretaria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura del acta de la sesión anterior. La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de Agosto de 2015.

2º Aprobación si procede de facturas. Se presentó la siguiente factura que fue aprobada por unanimidad:

Gestión de Escuelas Infantiles, S.L., por la realización del servicio público educativo de la Escuela Municipal Infantil “Santiago Apóstol” correspondiente al mes de julio de 2015, por importe de 22.810,45 euros.

3º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de expedientes de obras y servicios urbanísticos. Se procede a dar lectura a los expedientes que han solicitado licencia municipal de obras y servicios urbanísticos, siendo los siguientes:

4º Acuerdo si procede relativo a la resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.- A continuación se dio lectura a la solicitud de reclamación patrimonial presentada por los daños acaecidos en su persona (“físicos, mentales y económicos”) con motivo de infecciones y alergias en la piel, supuestamente causados por la insalubridad del agua de la piscina municipal hasta el 29 de junio.

La Junta de Gobierno Local de conformidad con el informe desfavorable emitido por la Vicesecretaria-Interventora que obra en el expediente, por unanimidad acuerda desestimar la reclamación patrimonial presentada, por no tener acreditada la relación de causalidad entre el daño referido y el funcionamiento de los servicios públicos. Dándole los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

5º Acuerdo si procede relativo a la resolución de expedientes sancionadores.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que se han instruido los siguientes expedientes sancionadores:

5.1. Expediente sancionador, iniciado por denuncia de la Guardia Civil de fecha 6 de Abril de 2015, por “Pasear un animal potencialmente peligroso (perro raza pitbull/bóxer) sin haber obtenido la preceptiva licencia para ello” y “Pasear un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin el preceptivo bozal”, y para seguir con la tramitación habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y del informe emitido por la Técnico Municipal por unanimidad acuerda imponer, de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y análogos de la vigente ordenanza municipal, una sanción de 2.704,58 euros, por pasear un animal potencialmente peligroso

(perro raza pitbull/bóxer) sin haber obtenido la preceptiva licencia para ello y por pasear un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin el preceptivo bozal tal y como consta en la denuncia de la Guardia Civil que obra en el expediente; notificar al interesado esta Resolución, y darle traslado de la correspondiente liquidación, junto con los recursos procedentes contra las mismas.

5.2.E Expediente sancionador, iniciado por denuncia de la Guardia Civil de fecha 22 de Mayo de 2014, por los siguientes hechos *“El denunciado es titular del perro de raza STAFFORDSIRE T. El mismo denunciado manifiesta que llevaba el animal suelto por el río y sin bozal en la fecha reseñada. Esta Unidad tramita denuncia judicial por la mordedura de un animal, en la que el denunciante manifiesta que le ha mordido el animal encartado. Diligencias 2014-105226-715 remitidas al Juzgado de Guardia de Torrejón de Ardoz (Madrid). Por las declaraciones de ambos se desprende que el animal reseñado iba suelto y sin bozal. “*, y para seguir con la tramitación habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y del informe emitido por la Técnico Municipal por unanimidad acuerda imponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y 13.2 y 5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, una sanción de 300,52 euros por llevar un perro de raza potencialmente peligrosa suelto y sin bozal el 22 de mayo de 2014; notificar al interesado esta Resolución y darle traslado de la correspondiente liquidación, junto con los recursos procedentes contra las mismas.

6º Acuerdo, si procede, relativo a la declaración de la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de del contrato de obra de muro de contención de tierras en zona verde con Parcelas 189, 203 y 204 de la Urbanización Altos del Jarama.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que tal y como constata el informe de La Vicesecretaria-Interventora emitido en ausencia del Jefe del Dpto. de Contratación en el presente procedimiento ha transcurrido el plazo concedido a las empresas invitadas, debiendo continuar los trámites correspondientes.

La Junta de Gobierno Local constata en primer lugar la presentación de una única oferta, correspondiente a VICTORIANO PALOMERO E HIJOS, S.L. y por unanimidad acuerda aceptar a la presente licitación, por un precio ofertado de 59.244,35 € IVA 12.441,31€, requiriendo a la interesada para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, proceda a presentar la documentación indicada.

7º Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato de servicio integral de limpieza de siete centros de educación infantil y primaria y escuelas de música.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que habiendo finalizado el plazo concedido a la empresa cuya oferta fue declarada como la económicamente más ventajosa, la misma ha presentado la documentación requerida, por lo que procede en consecuencia comprobar la corrección de dicha documentación y adjudicar este contrato.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda, adjudicar el contrato de servicios de integral de limpieza de siete centros de educación infantil y primaria y escuelas de música a la mercantil SERALIA, por importe de 181.119,50€ más 38.035,10€; señalar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto de adjudicación previsto en el artículo 151.4 TRLCSP, y a los efectos de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por la adjudicataria en lo que a los criterios a valorar mediante un juicio de valor se refiere, lo dispuesto en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de julio, de la que se destaca lo siguiente: notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores con indicación de que contra el mismo se puede interponer con carácter potestativo el recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a

aquel en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4, y publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

8º Acuerdo si procede relativo a la enervación y cancelación de hipoteca mobiliaria.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que con fecha de 07/08/2015 y número de registro de entrada 7044, ha solicitado la cancelación de la hipoteca mobiliaria unilateral constituida a favor de este Ayuntamiento para garantizar el fraccionamiento de pago de la sanción judicialmente anulada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid (procedimiento ordinario 21/2014).

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Tesorería municipal de fecha 13 de agosto de 2015 que obra en el expediente por unanimidad acuerda enervar y cancelar la hipoteca mobiliaria unilateral a favor de este Ayuntamiento para cubrir un importe principal de 33.006,10 ( de los que 30.001,00 euros corresponden al importe de la sanción, 3.000,10 euros al recargo reducido de apremio y 5,00 euros a las costas de notificación), unos intereses de demora derivados del fraccionamiento a 23 meses cifrados en 1.655,68 euros, y un 25 por ciento adicional de ambas magnitudes de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 del Reglamento General de Recaudación, y notificar al interesado esta Resolución y al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, junto con los recursos procedentes contra las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 19 de agosto de 2015.